



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

ÍNDICE

- I. **OBJETO DEL CONTRATO**
 - II. **ORGANO DE CONTRATACIÓN**
 - III. **NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
 - IV. **DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**
 - V. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO**
 - VI. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
 - VII. **CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**
 - VIII. **PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES**
 - IX. **CRITERIOS DE ADJUDICACION**
 - X. **APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN**
 - XI. **GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA**
 - XII. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
 - XIII. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
 - XIV. **EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO**
 - XV. **RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**
 - XVI. **PENALIDADES**
 - XVII. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RENUNCIA. DESISTIMIENTO**
 - XVIII. **DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES**
 - XIX. **PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**
- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.
 - ANEXO II: MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.

I. OBJETO DEL CONTRATO

I.1. Objeto del contrato y prestaciones

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de prevención ajeno (SPA) de riesgos laborales por el Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT) a través de una serie de actividades preventivas concretas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En particular, se contratan las siguientes especialidades del SPA de riesgos laborales:

- Prevención técnica: Seguridad en el trabajo, higiene industrial y Ergonomía-psicología aplicada.
- Vigilancia de la Salud.

El detalle y características del servicio y la forma en que debe prestarse se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. No división en lotes

No se establece la división en lotes del objeto del contrato, conforme al artículo 99.3 b) de la LCSP, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por la propia naturaleza de las mismas, y supondría además la necesidad de coordinar la ejecución con distintos contratistas.

I.3. Codificación

El código de clasificación del contrato según nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es:

- 85140000-2 - Servicios varios de salud
- 85147000-1 – Servicio de sanidad de las empresas

I.4. Necesidades a satisfacer

La LPRL establece los principios generales relativos a la prevención de riesgos profesionales para la protección de la salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario.

Para el cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales, las empresas pueden asumir personalmente la actividad preventiva cuando éstas cuenten con menos de 10 trabajadores, o pueden designar uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituir uno o varios servicios de prevención propios o concentrarlo con entidad especializada y acreditada como Servicio de Prevención Ajeno (SPA).

No contando el CMT con un servicio propio de prevención de riesgos laborales, se pretende con esta licitación dotarse de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA) que ayude al organismo a conseguir una adecuada política de prevención en la materia, cumpliendo así con lo dispuesto en la normativa aplicable, tanto LPRL y RSP con carácter general para todas las empresas, como Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración

General del Estado con carácter especial para los organismos públicos.

II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La condición de **órgano de contratación** la ostenta la Presidencia del organismo autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos (en adelante, CMT), en virtud del artículo 6.8 del Estatuto del Organismo autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre.

Los datos de contacto son:

- Dirección postal: Paseo de la Habana, 140. 28036 – Madrid.
- Correo electrónico: contratacion@cmtabacos.hacienda.gob.es

Se designa **responsable del contrato**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, al Coordinador del Área de Gestión Económico-Financiera, de Personal y Asuntos Generales del CMT, como órgano proponente del expediente de contratación, o persona que le sustituya.

III. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

III.1. Naturaleza del contrato y régimen jurídico:

Por su objeto y valor estimado se trata de un contrato administrativo de servicios de acuerdo al artículo 25.1.a) LCSP, no sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, tendrá la consideración de contrato administrativo de servicios. En consecuencia, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022 en cuanto no se oponga a las anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.2. Documentos de carácter contractual:

Tienen **carácter contractual** los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos que conformen la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: Un año. Se prevé como fecha de inicio del mismo el 9 de febrero de 2025, salvo que la formalización del contrato se produzca con posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha indicada en el documento de formalización.

Prorrogable: Sí, de un año hasta un máximo de 2 prórrogas. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización. La prórroga será obligatoria para el contratista si es comunicada por el órgano de contratación con una antelación mínima de 2 meses antes de su finalización.

V. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO

V.1. Presupuesto de Licitación:

El presupuesto total de licitación para los servicios descritos en estos pliegos es el siguiente:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
45.590,60 €	49.372,70 €

Se resumen en la siguiente tabla:

CONCEPTOS	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)
Costes directos de la prevención técnica (1)	8.400,00 €	10.164,00 €
Costes directos de la vigilancia de la salud (2)	25.000,00 €	25.000,00 €
Formación sanitaria y promoción de la salud (3)	3.300,00 €	3.993,00 €
Asesoramiento médico-legal (4)	2.400,00 €	2.904,00 €
Costes directos	39.100,00 €	42.061,00 €
Costes indirectos (10%)	3.910,00 €	4.731,10 €
Costes totales	43.010,00 €	46.792,10 €
Beneficio industrial (6%)	2.580,60 €	2.580,60 €
Total presupuesto base de licitación	45.590,60 €	49.372,70 €

(1) Costes estimados de la prevención técnica (apartado 2.1 del PPT):

Teniendo en cuenta los antecedentes de la prevención técnica en el CMT, se calculan unas 7 horas mensuales -84 horas anuales- los servicios necesarios incluidos en el apartado 2.1 del PPT, y se estiman en 100 euros la hora del servicio: **8.400 euros**.

(2) Costes estimados de la vigilancia de la salud (apartado 2.2 del PPT):

Teniendo en cuenta los antecedentes de la vigilancia de la salud en el CMT, y el número de

evaluaciones realizadas estos últimos años, se calculan unas 50 pruebas anuales por 500 euros cada chequeo completo, resultando un máximo de **25.000 euros**.

(3) Costes estimados de la formación sanitaria y promoción de la salud (apartado 3.3 del PPT):

Se estima el coste de la formación en prevención de riesgos laborales, en 100 euros la hora, con un mínimo de 8 horas anuales, resultando **800 euros**.

Asimismo, se estima el coste de la formación en prevención de incendios, cuyos contenidos y duración deberá adaptarse a la normativa vigente, y que incluirá a cuántos trabajadores sean necesarios, en **2.500 euros**.

(4) Costes estimados de asesoramiento médico-legal (apartado 3.3 del PPT):

Se estima el coste de los servicios incluidos en 100 euros la hora, con un mínimo de 24 horas anuales, resultando **2.400 euros al año**.

El gasto que suponga la ejecución de este contrato se imputará a la siguiente aplicación Presupuestaria del Presupuesto de gastos del organismo:

15.104.492N.162.09 – Gastos sociales del personal. Otros

El reparto por anualidades previsto es el siguiente:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO (sin IVA)	PRESUPUESTO (IVA incluido)
2025	40.743,32 €	44.123,30 €
2026	4.847,28 €	5.249,40 €
Total	45.590,60 €	49.372,70 €

El presente expediente es de tramitación anticipada.

La adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en los Presupuestos del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos.

V.2. Modificaciones y revisión de precios.

No proceden las modificaciones ni las revisiones de precios durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 y 205 de la LCSP.

V.3. Valor estimado del contrato.

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de:



CONCEPTO	IMPORTE (IVA excluido)
Duración inicial del contrato	45.590,60 €
Prórrogas	91.181,20 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	136.771,80 €

VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del contrato será el **abierto simplificado** previsto en el artículo 159 LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario al amparo de lo establecido en el artículo 131 LCSP.

El anuncio de licitación del presente expediente únicamente requiere de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio, y el plazo de presentación de oferta será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

VII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar.

En lo referente a empresas españolas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP (artículo 68 del LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la **fecha final de presentación de su oferta** y subsistir en el **momento de perfección del contrato**.

VII.1. Capacidad de obrar (artículos 65 a 69 LCSP)

- **Personas naturales:**

Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.



- **Personas jurídicas:**

Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- **Uniones temporales de empresarios (UTE):**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (artículo 69.4 de la LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 de la LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas

Todos los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso (conforme a la legislación española), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

VII.2. Prohibiciones para contratar (artículo 71 LCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP.

VII.3. Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.4 LCSP)

No se exigirá clasificación

a) Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios del licitador, o bien del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez y media el presupuesto base de licitación (sin IVA), esto es, 68.385,90 euros. Se considera que la continuidad necesaria en la prestación del servicio que se pretende contratar hace indispensable conocer el estado financiero de quienes puedan resultar adjudicatarios del contrato.

b) Solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por un importe conjunto igual al del presupuesto base de licitación (sin IVA), esto es, 45.590,60 euros.

Se ha optado por este criterio como medio para acreditar la solvencia por ser el criterio comúnmente utilizado para conocer la experiencia de los licitadores que pretenden la ejecución del contrato, más cuando se trata de unos servicios frecuentemente ejecutados por terceros y no por la propia Administración o, en su caso, empresa interesada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP, para los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, deberá presentar una declaración indicando la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar (art. 90.1.i), con las limitaciones estipuladas en la Cláusula XIV.3.

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

VIII.1. Presentación y condiciones generales de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiente las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas) disponible en el anterior enlace. Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, por errores técnicos en el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento de la apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

VIII.2. Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VIII.3. El sobre/archivo electrónico.

La oferta se presentará en un ÚNICO SOBRE (art 159.4.d) de la LCSP).

El sobre deberá ir firmado electrónicamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

El contenido del archivo electrónico único será el siguiente:

- **Declaración responsable (Anexo I)**

Declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluye el sometimiento al fuero español (art. 159.4.c) de la LCSP). Incluye asimismo otros aspectos a consignar, tales como declaración de pertenencia o no a grupo empresarial, e inscripción en ROLECSP, aspectos registrados en el mismo que desean hacerse valer ante el órgano de contratación y declaración de vigencia de los mismos.

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios (UTE) se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y



circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

- **Oferta valorable mediante fórmulas automáticas (Anexo II).**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente pliego, sin perjuicio de hacer constar datos complementarios y adicionales, que se considere oportuno presentar.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos del art. 142 LCSP, no se autorizan variantes.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada incluye todos los gastos, impuestos, etc. que el licitador deberá realizar para prestar el servicio objeto de contratación.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (evaluables de forma automática)

IX.1. Precio: 30 %

La oferta que contenga el **precio más bajo** recibirá 30 puntos y la que se iguala al Presupuesto Base de Licitación 0 puntos. Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionales conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{(\text{PBL-Of})}{(\text{PBL-Min})}$$

PBL = Presupuesto Base de Licitación
Of = Es la oferta del licitador que se valora
Min = Es la oferta más baja de las presentadas

El precio se presentará en el **ANEXO II con IVA y sin IVA** atendiendo a la particularidad de los servicios prestados por vigilancia de la salud que están **exentos** de IVA. En caso de discrepancia se tendrá en cuenta para el cálculo el precio con IVA.

IX.2. Mejoras: 50%

Por ofrecer **exploración y consulta presencial con médico especialista en dermatología**, se

obtendrán 10 puntos.

Por ofrecer **exploración y consulta presencial con médico especialista en urología o ginecología**, se obtendrán 10 puntos.

Por ofrecer **exploración y consulta presencial con médico especialista en otorrinolaringología**, se obtendrán 10 puntos.

Por ofrecer **prueba de mamografía, con resultados incluidos en su correspondiente informe**, se obtendrán 4 puntos.

Por ofrecer **prueba de ecocardiograma y prueba de esfuerzo (ergometría cardíaca), con resultados incluidos en su correspondiente informe**, se obtendrán 4 puntos.

Por ofrecer **prueba de ecografía abdominal, con resultados incluidos en su correspondiente informe**, se obtendrán 4 puntos.

Por ofrecer **prueba de eco-doppler TSA, con resultados incluidos en su correspondiente informe**, se obtendrán 4 puntos.

Por ofrecer **prueba de TAC Score Calcio, con resultados incluidos en su correspondiente informe**, se obtendrán 4 puntos.

IX.3. Disponibilidad de centros: 20%.

Por ofrecer **centro(s)** para la realización de todas las pruebas y consultas ofrecidas (incluidas mejoras) a menos de 2 kilómetros del centro de trabajo (Paseo de La Habana, 140), se obtendrán 10 puntos.

Si se ofrece **centro(s)** para la realización de todas las pruebas y consultas ofrecidas (incluidas mejoras) a menos de 4 kilómetros del centro de trabajo (Paseo de La Habana, 140), se obtendrán 5 puntos.

Por ofrecer que todas las pruebas y consultas se realicen **en un mismo centro y en un máximo de dos días distintos**, se obtendrán 10 puntos.

X. APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN

X.1. Apertura de los sobres/archivos electrónicos único.

El órgano de contratación procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO, en la fecha que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Conforme a lo previsto en el artículo 159.4.d) de la LCSP, dicho acto tendrá carácter público.

El órgano de contratación calificará la documentación exigida en la cláusula VIII.3 contenida en el SOBRE ÚNICO, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Si

no se subsanaran los defectos o se presentase la subsanación fuera de plazo, se entenderá retirada la correspondiente oferta.

X.2. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que las ofertas son **anormalmente bajas** en el caso de que:

- Incurran en **presunción de anomalía** aplicando los parámetros indicados a continuación y,
- el licitador **no justifique satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerará que una oferta, considerada en su conjunto, se encuentra en presunción de anomalía cuando la oferta económica del licitador en cuestión sea **inferior a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas multiplicada por el factor de minoración 0,75**.

En el caso de que, aplicando este criterio, alguna oferta se encuentre en tal situación, la Mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado y demás características mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se podrá recabar el asesoramiento técnico de la unidad proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y, en su caso, de los informes técnicos, el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

X.3. Clasificación de las proposiciones por orden decreciente.

- 1) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2) Una vez ordenadas las ofertas de menor a mayor, se formulará una propuesta de adjudicación, que recaerá en el licitador que haya obtenido la mayor valoración, de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula IX del PCAP.

Se señala el siguiente criterio específico para el desempate en los casos en que, tras la aplicación del criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas:

En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas para el primer puesto de valoración, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

En el supuesto de persistir la igualdad de puntuación tras la aplicación de dicho criterio, el empate se dirimirá mediante sorteo.

- 3) Comprobará, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que en el licitador primer clasificado se cumplen los requisitos de capacidad, representación y que no está incurso en prohibición para contratar, o para el caso de no estar inscrito mediante la

documentación a que se refiere el apartado siguiente de esta cláusula.

4) Requerir a la empresa que haya sido propuesta como adjudicataria, la documentación indicada en el apartado X.4 siguiente, que no se hubiera presentado ya.

X.4. Documentación acreditativa de requisitos previos y para la adjudicación.

Realizada la clasificación de las proposiciones y dirimido, en su caso, los desempates, en el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, se requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío del requerimiento, presente la misma.

En todo caso el licitador extranjero deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).

X.4.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en el plazo de 7 días hábiles antes indicado, la documentación acreditativa de los aspectos siguientes, si éstos no constaran en el ROLECS:

- a) De acuerdo con la reforma operada en el art. 159.4.a) de la LCSP por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2022, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado, deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.

b) Personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 del LCSP): Si el licitador es:

Persona física: acreditará su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte.

Persona jurídica:

- **Española:**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes

modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal**.

- **Extranjera:**

Si es **nacional de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (67.2 LCSP).

Si es **nacional de otro Estado:**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato y; con **la escritura o el documento de constitución apertura de una sucursal abierta en España** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, el licitador deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

- **Representación:**

En el caso de personas jurídicas españolas se deberá acompañar poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se deberá acompañar el documento de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del representante legal de la empresa no española nacional de Estado miembro de la

Unión Europea, así como el poder bastante al efecto.

- **Documentación acreditativa de la ausencia de determinadas prohibiciones para contratar:**

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación.

- c) **Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:**

- **Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (artículo 96 de la LCSP):**

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencias (económica y financiera, y técnica o profesional), habilitaciones exigidas en su caso y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores pueden alternativamente:

1) Indicarlo en la declaración múltiple (sobre único), identificando los concretos datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos.

2) Presentar al requerimiento del órgano de contratación, por ser empresa seleccionada, la certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y una declaración responsable del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- **Certificados comunitarios (artículo 97 de la LCSP):**

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el



certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

- **Uniones temporales de empresarios:**

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas para la parte de prestación del servicio que tenga asignada en la UTE.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación.

1. Constitución de la garantía definitiva: Se acreditará mediante el resguardo de constitución de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, a que se refiere la Cláusula XI. No será necesaria la presentación del documento original, salvo que sea requerido por los servicios técnicos del órgano de contratación.
2. Disponibilidad de centros debidamente autorizados dependientes de la empresa adjudicataria donde se realizarán las pruebas y su distancia del Comisionado para el Mercado de Tabacos conforme a lo previsto en la cláusula IX.3. del PCAP. Se acreditará mediante declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, una vez sea declarada adjudicataria provisional.

Se calificará la documentación aportada por el licitador clasificado en primer lugar. Si se apreciasen defectos subsanables, se concederá un plazo de 3 días hábiles para su corrección. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Acordada la retirada de oferta, se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

XI. GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA

XI.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional para licitar en el presente procedimiento de adjudicación (art. 159.4.b) LCSP).

XI.2. GARANTÍA DEFINITIVA

- a) Se exige garantía definitiva por importe de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que



deberá constituir el primer clasificado a requerimiento de la Mesa de contratación, conforme establecen la cláusula X y el artículo 107 de la LCSP.

Podrá adoptar alguna de las siguientes formas (art. 108 LCSP):

- Efectivo.
- Valores de deuda pública.
- Aval.
- Seguro de caución.

La garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda, a favor del órgano de contratación. La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio. Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

- b) Conforme a lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP, se establece un plazo de garantía de 6 meses durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta según la clasificación adoptada.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. Simultáneamente a la notificación la adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es/).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo**. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Durante el plazo anterior, el adjudicatario deberá acreditar, en su caso, la constitución en UTE del adjudicatario (art. 69.1 de la LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución.**

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

XIV. EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las de prescripciones técnicas y a las propias condiciones ofertadas por el contratista. El modo de ejecutar la prestación del contrato se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista estará obligado a realizar el servicio con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

2. Corresponde el seguimiento ordinario del contrato al Área de Gestión Económica-Financiera, de Personal y Servicios Generales.

3. Cesión y subcontratación. Dada la naturaleza y prestaciones del contrato, éste no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación.

4. Condición especiales de ejecución (artículo 202 LCSP):

Los servicios técnicos del CMT podrán requerir, en cualquier momento, la constatación fehaciente del cumplimiento de las siguientes condiciones, de lo que se levantará acta, o la aportación de los certificados o cualquier tipo de documentación que así lo demuestre.

a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, la empresa deberá contar con planes de protección medioambiental adicionales a los exigidos por la normativa aplicable y haber adoptado al menos una de las siguientes medidas concretas en los últimos tres años:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte y logística.
- Gestión sostenible del agua.
- Uso de energías renovables en sus instalaciones.
- Reciclado de productos y uso de envases reutilizables;

- Producción ecológica.

b) De acuerdo con el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá carácter de esencial de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

XV. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

XV. 1. Recepción del servicio

La recepción de los servicios objeto del presente contrato se realizará conforme a lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios o por el transcurso de su plazo máximo de duración, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

La Administración determinará si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los servicios contratados y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los servicios realizados no se adecúan a los contratados, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de los servicios contratados.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

XV. 2. Presentación de las facturas

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

A tal efecto, el contratista deberá presentar las correspondientes facturas, **expedida mensualmente** a periodo vencido, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La factura se presentará obligatoriamente en formato electrónico firmada con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAeS).

El contratista presentará las facturas en el plazo de **treinta días** desde la fecha de aprobación de las certificaciones del servicio a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.



Según lo dispuesto, en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en las facturas deberán constar los siguientes datos:

- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
 - o Código: EA0023059
 - o Denominación: PRESIDENCIA

- OFICINA CONTABLE:
 - o Código: EA0023058
 - o Denominación: ÁREA ECONOMICO FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

- ÓRGANO GESTOR:
 - o Código: EA0023058
 - o Denominación: ÁREA ECONOMICO FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

- UNIDAD TRAMITADORA:
 - o Código: EA0023058
 - o Denominación: ÁREA ECONOMICO FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

XV. 3. Pago del servicio

No se establecen pagos a cuenta.

Se emitirá una factura mensual por el importe resultante de prorratear el importe ofertado para todas las especialidades por los meses de duración del contrato.

El pago de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con los términos del contrato se realizará en el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

XVI. PENALIDADES

XVI. 1. Supuestos.

El contratista se responsabiliza del cumplimiento del contrato en las condiciones indicadas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en su oferta, aplicándose, en caso contrario, las siguientes penalidades:

- a) **Por demora en la ejecución.**
 - Por cada **día hábil de retraso** en cualquiera de las obligaciones previstas en los pliegos, incluidas las mejoras ofrecidas por el contratista, individualmente consideradas, salvo causa justificada, la Administración podrá imponer 100 euros, en concepto de penalidad en la correspondiente factura mensual.

- b) **Por ejecución defectuosa.**
 - Si alguna de las **prestaciones incluidas en los epígrafes 2.1 del PPT ("Prevención Técnica")** se



realiza de manera incompleta y sin alcanzar los mínimos establecidos por los pliegos y la normativa aplicable, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 40% en la siguiente factura mensual. Sirva como ejemplo a estos efectos la ausencia de recomendaciones o propuestas en caso de detección de riesgos.

- Si alguna de las **prestaciones incluidas en los epígrafes 2.2 del PPT (“Vigilancia de la Salud”)** se realiza de manera incompleta y sin alcanzar los mínimos establecidos por los pliegos y la normativa aplicable, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 30% en la siguiente factura mensual. Sirva como ejemplo a estos efectos la no realización de algún análisis incluido en el PPT o el no ofrecimiento de un mismo centro para la realización de las pruebas pese a haberlo ofrecido como mejora.
- Si alguna de las **prestaciones incluidas en el epígrafe 3 del PPT (“Otras prestaciones”)** se realiza de manera incompleta y sin alcanzar los mínimos establecidos por los pliegos y la normativa aplicable, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 20% en la siguiente factura mensual. Sirva como ejemplo a estos efectos la impartición de la formación sanitaria por personal inapropiado.

c) **Por incumplimiento de condición especial de ejecución.**

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula XIV.4 del PCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido. El total de las penalidades impuestas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

d) **Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido. El total de las penalidades impuestas no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluidos por cada uno de los incumplimientos.

XVI. 2. Procedimiento.

Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En su caso y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación, se procederá a aplicar la penalización referida.

Conforme al artículo 192 de la LCSP las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y al tipo de prestación en los términos definidos en este PCAP.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RENUNCIA. DESISTIMIENTO

XVII. 1. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 211 y 313 de la norma.
- b) Cada vez que el importe de las penalidades impuestas por demora, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior, alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato. No obstante, el Órgano de Contratación podrá optar por mantener la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

XVII. 2. Renuncia.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento iniciado para la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del LCSP.

La renuncia deberá fundamentarse en razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

XVII. 3. Desistimiento.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Si, antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores no excluidos como máximo con un 0,1 del presupuesto base de licitación, por los gastos efectivos en que hubieran incurrido para participar en la licitación. Se compensarán únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de la proposición previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

XVIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES

XVIII.1. Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del CMT del cumplimiento de aquellos requisitos.



La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al CMT.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Los empleados de la empresa adjudicataria en ningún caso podrán ejercer potestades públicas ni desempeñar puestos o realizar funciones reservadas a funcionarios por las disposiciones vigentes.

4. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá estar identificado como personal externo en todo momento. En el caso de que sea necesario el uso de correo electrónico del CMT, se deberán identificar en la dirección como personal externo. El CMT controlará los accesos a las instalaciones de este personal, sin que ello suponga el control horario de los empleados de la empresa adjudicataria.

Corresponderá a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

5. El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable al que atribuirá específicamente estas funciones, integrado en su propia plantilla. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del contrato, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los servicios.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar el servicio.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

XVIII.2. Confidencialidad.

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo su dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

XVIII.3. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP y la legislación sectorial aplicable, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El contratista adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En todo caso, el contratista se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Dado que el presente contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista, se indica lo siguiente:

- i. La finalidad para la cual se cederán los datos de carácter personal a la empresa adjudicataria del contrato es la realización de todas las operaciones derivadas del funcionamiento del contrato.
- ii. La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- iii. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo.
- iv. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- v. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las anteriores obligaciones, son obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El contratista se compromete a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

XVIII.4. Otras obligaciones a asumir por el contratista.

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, reservándose la Administración la potestad de comprobar su cumplimiento en los términos del artículo 201 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

XIX. 1. Prerrogativas de las Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

XIX. 2. Régimen de invalidez

El presente contrato será inválido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, cuando:

- Concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- Lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo prevista en la LCSP y;
- La invalidez derive de su propio clausulado.

XIX. 3. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Contra los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación, no cabrá la interposición de recurso especial en material de contratación por no cumplir con los requisitos dispuestos en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP. Podrán ser **objeto de recurso conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Órgano de contratación: Presidencia del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Nº expediente: 2024 _____

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS".

D./D^a _____, con DNI nº _____, actuando en representación del licitador _____, con NIF _____, con domicilio (del licitador) en _____, nº __, Población _____ Provincia _____ y Código Postal _____, en relación al nº de expediente referenciado en el encabezado de este documento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple con las condiciones para contratar con la Administración establecidas por la Ley y con los requisitos específicos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

(Señalar las opciones que correspondan)

Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario sobre el Espacio Económico Europeo _____ y:

i. Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado _____ y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

b) No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado Estado.

Que la persona abajo firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la empresa cuenta con las habilitaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.



En su caso,

Que los siguientes datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, y que se hacen valer ante ese órgano de contratación, continúan vigentes (márquese las que procedan):

- Personalidad y capacidad de obrar.
- Representación.
- Autorizaciones o habilitaciones profesionales.
- Otros:

(En caso de que el licitador sea extranjero)

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Señalar una de las opciones)

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial*.
- Que pertenece al grupo empresarial: _____.

* Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente declaración en

_____, a __ de _____ de 2024

**ANEXO II
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

Órgano de contratación: Presidencia del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Nº expediente: 2024 _____

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS".

D./D^a _____, con DNI nº _____, actuando en representación del licitador _____, con NIF _____, con domicilio (del licitador) en _____, nº __, Población _____ Provincia _____ y Código Postal _____.

Conociendo el contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación y contratación del "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS", se compromete, en caso de ser adjudicatario, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, por la siguiente cantidad fijada a tanto alzado:

Criterio IX.1 Precio

IMPORTE TOTAL*: _____
(en letras) _____ (en cifras), IVA excluido.

IMPORTE TOTAL*: _____
(en letras) _____ (en cifras), IVA incluido.

* Máximo dos decimales. En caso de discrepancia, se atenderá al precio IVA incluido.

Criterio IX.2 Mejoras (marcar, en su caso, con una X)

- Exploración y consulta presencial con médico especialista en dermatología.
- Exploración y consulta presencial con médico especialista en urología o ginecología.
- Exploración y consulta presencial con médico especialista en otorrinolaringología
- Prueba de mamografía.
- Prueba de ecocardiograma y prueba de ergometría cardíaca/prueba de esfuerzo.
- Prueba de ecografía abdominal.
- Prueba de eco-doppler TSA.
- Prueba de TAC Score Calcio.
- Centro(s) para la realización de las pruebas y consultas ofrecidas (incluidas mejoras) a menos



de 2 kilómetros del centro de trabajo.

Centro(s) para la realización de las pruebas y consultas ofrecidas (incluidas mejoras) a menos de 4 kilómetros del centro de trabajo.

Todas las pruebas y consultas en un mismo centro y en un máximo de dos días distintos.

En _____, a ___ de _____ de 2024

(firmado electrónicamente)